

ADENDA N° 02 AL CONVENIO N° 259-2010-VIVIENDA/VMCS

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio N° 259-2010/VIVIENDA/VMCS de fecha 30 de diciembre del 2010 que celebran:

- **EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con RUC N° 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Humberto Manuel Chavarry Arancibia, identificado con DNI N° 07721799, designado por Resolución Ministerial N° 252-2016-VIVIENDA de fecha 08 de agosto de 2016, y debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará **VIVIENDA**.
- **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**, con RUC N° 20486021692 con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 Distrito de Tres de Diciembre, Provincia de Chupaca, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional Señor Ángel Dante Unchupaico Canchumani con DNI N° 20053479, según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo se denominará **GOBIERNO REGIONAL**.
- **LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A. -EPS SELVA CENTRAL S.A.**, con RUC N° 20121876290, con domicilio legal en Pj. San Pedro N° 142 Int. 144 (Costado der. del Hostal Portales) Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General, C.P.C Uliver Raúl Buitrón Seas, identificado con DNI N° 20087355, en lo sucesivo **LA EPS**.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo territorio nacional; y que tiene como competencia exclusiva asignar recursos y transferirlos a las entidades prestadoras de los servicios de saneamiento y eventualmente a los gobiernos regionales y locales a fin de que ejecuten proyectos de inversión en saneamiento, conforme a la normativa en la materia.
- 1.2 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 1.3 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.

SG - GRJ	
DOC. N°	2159948
EXP. N°	1478770

- 1.4 Con fecha 24 octubre de 2006, **VIVIENDA, GOBIERNO REGIONAL y LA EPS** suscribieron el Convenio Especifico, para el financiamiento de la ejecución, entre otros, Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO**" con Código SNIP N° 3101, en adelante el **PROYECTO**, hasta por la suma de S/ 20'279,145.00, bajo la modalidad de administración indirecta. Sin embargo, el monto transferido por el PNSU ha sido la suma de S/ 14'964,175.98.

- 1.5 Con fecha 30 de diciembre de 2010 **VIVIENDA, GOBIERNO REGIONAL y LA EPS** suscribieron el Convenio N° 259-2010/VIVIENDA/VMCS de transferencia de recursos públicos, en adelante el Convenio, para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las obras del **PROYECTO** denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO**" con Código SNIP N° 3101, en adelante el **PROYECTO**, hasta por suma de S/ 8'315,202.88 con cargo al año fiscal 2010, bajo la modalidad de administración directa.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 de la Cláusula Séptima del **CONVENIO**, las partes por acuerdo pueden modificar o ampliar mediante Adenda los alcances del **CONVENIO**.

- 1.6 Mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 186-2015-GRJ/GRI del 15 de junio de 2015, el **GOBIERNO REGIONAL** aprueba la liquidación técnica financiera de corte de la obra del **PROYECTO**.

- 1.7 Con Oficio N° 124-2016-GRJ/GRL/SGE de fecha 26 de mayo de 2016, el **GOBIERNO REGIONAL** solicita financiamiento para la ejecución del saldo de la obra paralizada con SNIP N° 3101, con una inversión total de S/ 41'877,295.01.

- 1.8 Con fecha 14 de noviembre de 2016, **VIVIENDA, GOBIERNO REGIONAL y LA EPS** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio, con el objeto de acordar una transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 15'524,850.00 con cargo a los recursos del año fiscal 2016 de **VIVIENDA** a favor de **GOBIERNO REGIONAL y LA EPS**, para financiar la ejecución y supervisión del saldo de Obra del **PROYECTO** con Código SNIP N° 3101, de los cuales corresponden a: i) **GOBIERNO REGIONAL** el monto de S/ 15'116,291.00 para la ejecución de Obra del **PROYECTO** y ii) **LA EPS** el monto de S/ 408,559.00 para la supervisión de la Obra del **PROYECTO**, de conformidad a la normativa vigente; asimismo, se modificó el monto total de financiamiento del **PROYECTO** a S/ 40'816,720.00.

- 1.9 Mediante Decreto Supremo N° 328-2016-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 01 de diciembre de 2016, se autorizó: i) la transferencia de partidas a favor de **GOBIERNO REGIONAL** hasta por el monto de S/ 15'116,291 00 para el financiamiento de la ejecución de la Obra y ii) la transferencia financiera a favor de **LA EPS** hasta por el monto de S/ 408,559.00 para el financiamiento de la supervisión de la Obra del **PROYECTO**, en el marco del Convenio.

- 1.10 Mediante Informe Técnico N° 061-2017/VIVIENDA/VMC/PNSU/1.3 y el Informe N° 006-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.3.1/AAT-PUC de fechas 09 y 07 de febrero de 2017 respectivamente, la Unidad de Monitoreo y Control del PNSU emite opinión técnica favorable respecto del estado del **PROYECTO**, recomendando suscribir la Adenda N° 02 al **CONVENIO** para establecer una tercera transferencia de recursos a favor de **GOBIERNO REGIONAL y LA EPS** para la continuación de la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, con Código

EPS SELVA CENTRAL S.A.
CPC OLIVER RAUL BUITRON SEAS
GERENTE GENERAL

SNIP N° 3101, hasta por la suma de S/ 25'291,870.00 a favor de: i) **GOBIERNO REGIONAL** hasta por el monto de S/ 24'679,031.00 para la ejecución de Obra del **PROYECTO** y ii) **LA EPS** hasta por el monto de S/ 621,839.00 para la supervisión de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos del año fiscal 2017.

- 1.11 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios, para la ejecución de proyectos de inversión pública, la misma que se aprueba mediante Decreto Supremo y previa suscripción de Convenio(...). También precisa que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el tercer párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley. La EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto acordar una tercera transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 25'291,870.00 de **VIVIENDA** a favor de **GOBIERNO REGIONAL y LA EPS**, para la continuación de la ejecución y supervisión del saldo de Obra del **PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SATIPO"** con Código SNIP N° 3101 de conformidad a lo establecido en el Anexo 1-A de la Adenda N° 01 al Convenio referido.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan modificar el subnumeral 6.1.3 del numeral 6.1 y el subnumeral 6.3.3 y 6.3.5 del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio modificada por la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01 del Convenio, los mismos que quedan redactados de acuerdo con los textos siguientes:

6.1 DE VIVIENDA

(...)

- 6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **GOBIERNO REGIONAL y EPS**, y a la Contraloría General de la República, en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio; excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del **PROYECTO**.

En caso, se detecte la comisión de actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Publico de la Unidad Ejecutora.

(...)

6.2 DE GOBIERNO REGIONAL

(...)

- 6.2.4 El **PROYECTO** se ejecutará de acuerdo al Expediente Técnico debidamente aprobado por **GOBIERNO REGIONAL** y presentado a **VIVIENDA**, siendo su responsabilidad cumplir, con la obtención de la documentación y/o las autorizaciones y/o registros emitidos por las entidades competentes, que exigen las normas del Sistema Invierte Perú, de

Contrataciones del Estado, de Recursos Hídricos, Ambientales, Patrimonio Cultural y demás conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**".

6.3 DE LA EPS

(...)

- 6.3.3 Encargarse de la Supervisión de la ejecución de la Obra del **PROYECTO**, con cargo a los recursos transferidos por **VIVIENDA**, en el marco del presente Convenio. Para lo cual deberá coordinar directamente con la **GOBIERNO REGIONAL** para el inicio simultáneo de la supervisión con la ejecución de la obra y el mecanismo que empleará para las funciones de Supervisión desde el inicio de la ejecución de la Obra, hasta su culminación.

(...)

- 6.3.5 Atender los requerimientos de información solicitados por **VIVIENDA** en lo que respecta al avance físico y financiero, control del plazo de ejecución, valorizaciones de avance y otros debiendo remitir la información solicitada debidamente sustentada.

(...)

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS INCLUSIONES DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan incluir un segundo párrafo del subnumeral 6.2.9, incluir los subnumerales 6.2.12 y 6.2.13 del numeral 6.2 e incluir el subnumeral 6.3.9 del numeral 6.3 de la Cláusula Sexta del Convenio modificada por la Cláusula Tercera de la Adenda N° 01 del Convenio, los mismos que quedan redactados de acuerdo con los textos siguientes:

6.2 DE GOBIERNO REGIONAL

(...)

- 6.2.8 En caso de producirse la resolución del Contrato de Ejecución de Obra del **PROYECTO**, **GOBIERNO REGIONAL** deberá adoptar las medidas necesarias para su culminación del **PROYECTO**, asimismo **GOBIERNO REGIONAL** entregará a **VIVIENDA** la liquidación del avance del **PROYECTO**, el expediente técnico del saldo de la Obra, el acta de constatación física e inventario de materiales y toda la información relacionada al **PROYECTO**.

(...)

- 6.2.12 **GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus órganos competentes, es responsable del contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Proyectos y de garantizar que no exista duplicidad de inversión.

- 6.2.13 **GOBIERNO REGIONAL**, informará al Consejo de Coordinación Local (distrital o provincial) y/o Comité de Vigilancia, según sea el caso sobre la ejecución del proyecto".

6.3 DE LA EPS

(...)

- 6.3.9 Informar a **VIVIENDA** de todos los hechos o incidencias que afecten el proceso constructivo de la Obra del **PROYECTO**, así como de las acciones y medidas adoptadas para la solución de los mismos".

CLÁUSULA QUINTA: INVARIABILIDAD

Las partes acuerdan ratificar y mantener vigentes, todas la demás condiciones pactadas en el Convenio no modificadas mediante el presente documento.

En señal de conformidad las partes suscriben la presente Adenda en cuatro (04) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2017.

22 FEB. 2017

VIVIENDA

ING. HUMBERTO CHÁVARRY ARANCIBIA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GOBIERNO REGIONAL

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumari
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LA EPS

EPS SELVA CENTRAL S.A.
CPC OLIVER RAUL BUITRON SEAS
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 JUL 2017

Abog. A. Antimiera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL